



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CORDOBA - BOLIVAR
Email: j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código 132124089-001

Córdoba, Bolívar, febrero diez (10) de dos mil veintiuno (2.021)

Correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva, se procede a su estudio. Revisada la demanda ejecutiva, el Despacho observa que el archivo PDF del título valor – pagare- que se encuentra en poder de la parte demandante, y soporte para el cobro de la obligación en él contenida, reúne los requisitos legales previstos en los artículos 82, 90 y 422 del Código General del Proceso y demás normas concordantes del Código de Comercio. Así mismo, el archivo PDF del título valor que acompaña la demanda, da cuenta e la existencia de una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo de la parte demandada.

En cuanto a las costas y gastos del proceso, las mismas serán resueltas en la respectiva sentencia. Bajo el parámetro de las anteriores consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba,

DISPONE

1º. Librar mandamiento de pago en contra de DELSY MARIA REYES VILLALOBOS identificada con CC No 26.160.845 y a favor de ALIANZA DE SERVICIOS MULTIACTIVOS COOPERATIVOS - ASERCOOPI, identificado con Nit No 900.142.997-1 por las siguientes sumas de dinero, las cuales deberán ser canceladas por el demandado en un término de cinco (5) días.

- a) Por la suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$11.600.000) por concepto de capital insoluto del **Pagare No 92765**
- b) Por los intereses moratorios causados desde el día 01/12/2020 hasta la fecha que se haga efectivo el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superfinanciera.

2º Dése traslado de la demanda al demandado por el término de diez días. Para efectos de notificar al demandado el presente proveído, dése aplicación a lo previsto en los artículos 290, 291 y 292 del C.G.P.

3º Dése a la presente demanda el trámite consagrado en el Libro Tercero, Sección Segunda Título Único del C.G.P., y demás normas concordantes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NELSON ALVAREZ CHAVEZ
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CORDOBA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO 003 AUTO DE FECHA : 10/02/2021 FIJADO EN ESTADO : 11/02/2021 LA SECRETARIA NATALIA R. GONZALEZ PADILLA</p>

Firmado Por:

NELSON JAVIER ALVAREZ CHAVEZ
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE CORDOBA-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

RAD. 13 212 40 89 001 2021 00003 00
EJECUTIVO

Código de verificación:
e982b65d1d40bb31ab1ba8155b90160939ea36ebf1d2c61ebc887efb1aaa8194
Documento generado en 10/02/2021 04:12:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>